

ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-018-2026

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-018-2026**, el proceso cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE EMERGENCIAS, A LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS, VISITANTES, USUARIOS DE LAS SALAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.**

2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el artículo 2°:

"(...) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.

Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Evaluación de los aspectos técnicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

3. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "**Comité evaluador**": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

4. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.
5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-018-2026**, cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE EMERGENCIAS, A LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS, VISITANTES, USUARIOS DE LAS SALAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.** El cual estará integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **ADRIANA PATRICIA ZÁRATE GÓMEZ** - Abogada Contratista IMCT

ASPECTOS TÉCNICOS

- **OSKAR RIKARDO VÁSQUEZ PARDO** – Abogado contratista IMCT.

ASPECTOS FINANCIEROS

- **YAMILE MONSALVE NEIRA** – Contadora - Contratista IMCT

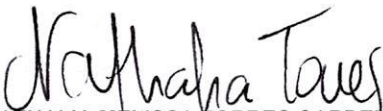
PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración del personal de planta.

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

Bucaramanga,


NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Adriana Zárate– Abogada Contratistas IMCT. 
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 